YOLANDA DOMINGO ALEGRE (1 de 2)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 21/09/2020
HASH: ebb1aa294a8ff64182ae7d6518338680

Mª ANGELES EDO BERZOSA (2 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 21/09/2020
HASH: ea4c554e29caa2505bd7f6732d4ed389

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (09 DE JULIO DE 2020)

En el Salón de Actos de la sede de la Comarca del Jiloca en Calamocha (Teruel), sito en la calle Corona de Aragón nº 43, a nueve de julio de dos mil veinte, siendo las 20:00 horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

Dª. PILAR AURORA VICENTE MORENO
D. ÓSCAR DANIEL BUEZAS QUEIPO
D. JOSÉ PIQUÉ NAVAS
Dª. SILVIA CONCEPCIÓN BENEDÍ PEIRÓ
D. MIGUEL RILLO SANCHO
Dª. LORENA HERNÁNDEZ CATALÁN
Dª. MARLENE MIGUELINA HERNÁNDEZ LIZARDO
D. MANUEL MARTÍN ANDRÉS
D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
D. JAVIER LAINEZ BLASCO
D. MIGUEL ANGEL NAVARRO VICENTE
D. JOAQUÍN ROMERO SÁNCHEZ
D. JOSÉ ROMÁN VALENZUELA ESTEBAN
D. JOSÉ LUIS ABAD SÁNCHEZ
Dª PAULA DELMAS BIEL
D. JOSÉ LUIS ABAD SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO BERNAD RAMO
D. RICARDO PLUMED MALO
D. ASTERIO ABAD DEL CARMEN
D. DIEGO HERNÁNDEZ BERNAL
D FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ COLLADOS
D. INOCENCIO LÓPEZ CORBATÓN

Bajo la Presidencia de **Dª. YOLANDA DOMINGO ALEGRE** y asistidos de la Secretaria Dª. María Ángeles Edo Berzosa, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten VEINTIDÓS consejeros comarcales, de los veinticinco que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Abierta la sesión, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

## ASUNTOS:

## I PARTE: CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta, si algún miembro del Consejo Comarcal tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020. No se formula ninguna, por lo que se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

La Sra. Presidenta toma la palabra y da cuenta de lo siguiente:

- Esta misma semana se ha realizado el primer rodaje que ha tenido lugar a través de la Film Commission. El Canal Historia ha rodado en el Castillo de Peracense, en la Plaza de Toros de Calamocha, en Daroca y en las Cuencas Mineras. Tras el obligado parón se pone de nuevo en marcha la Film Commission, por lo que puntualmente se irá dando cuenta de las actuaciones que se lleven a cabo, y al final de año se presentará un informe
- Puntos Limpios. Comenta que tras la reciente licitación se han modificado y ampliado los horarios, tal y como se especificó en los pliegos de condiciones, y se van a realizar dos servicios de Punto Limpio móvil uno en julio y otro en septiembre, mediante un camión con compartimentos que garantiza el tema de la trazabilidad. Se ha notificado a todos los municipios y barrios por correo electrónico.
- Basuras. El vigente contrato recoge el número de frecuencias y contenedores que en su día comunicaron los Ayuntamientos a Comarca, en función de sus necesidades. La excepcional situación que estamos viviendo, ha ocasionado que en estos últimos quince días haya aumentado considerablemente la población de nuestro municipios y por ese motivo se han podido ocasionar problemas en la recogida. La Sra. Presidenta pide disculpas por ello, si bien señala que el contrato no se puede modificar aumentando el número de recogidas, ya que supondría una modificación sustancial de las condiciones del

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

mismo. Por otra parte, como este año no se van a celebrar fiestas patronales y el contrato establece una recogida diaria durante esos días, se va a proponer a la empresa que distribuya esas recogidas a lo largo del verano para compensar estos problemas.

- Vía Verde. Las últimas comunicaciones que se han mantenido con el Ministerio indican que en unos dos meses comenzarán las obras. Informa que el Ayuntamiento de San Martín del Río ha solicitado a la Comarca autorización para el uso compartido de un tramo concreto de la Vía Verde con el tráfico rodado, y explica que el contrato suscrito con ADIF especifica el uso para tráfico no motorizado, de tal forma que se le contestará en dichos términos.
- Servicio de Transporte. Con la nueva normalidad se iniciaron las rutas de transporte, coincidiendo además con los servicios de verano. La empresa que realiza las hijuelas Calamocha-Odón y Ródenas-Monreal del Campo se puso en contacto con la entidad comarcal para comunicarnos su intención de aumentar de precio de los servicios. Se le pidió que nos indicasen las rutas que realizan para intentar aclarar el asunto, y tras una reunión con ellos conseguimos mantener las mismas condiciones económicas que el ejercicio anterior hasta el 31 de diciembre de 2020. Surgieron una serie de dudas y se solicitó una reunión con la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón, que ha tenido lugar esta misma mañana, y en la que se nos ha indicado que el Plan de Transporte no está vigente, e igualmente que si se produjera una accidente en las rutas de Jimenez Comarca no sería responsable ya que esas rutas tienen una concesión del Ministerio, el problema vendría con las otras rutas que se hacen. Vamos a realizarles una petición con las indicaciones que nos han hecho respecto a la posibilidad de prorrogar una ruta hasta Monforte y al mismo tiempo que nos faciliten una fórmula legal de suscribir un contrato con la empresa. También nos han indicado que la anterior ley de transporte permitía a las Comarcas hacer alguna ruta con medio propios y Gobierno de Aragón firmaba con ellas un convenio, esa ley ya no está en vigor y ahora no es posible.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento.

**3.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D. JOSÉ LUIS RUIZ ALONSO A SU CONDICIÓN DE CONSEJERO COMARCAL.**

En fecha 2 de julio de 2020, Registro de Entrada número 2020-E-RC-1334, D. José Luis Ruiz Alonso ha presentado escrito de renuncia al

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

cargo de Consejero Comarcal del Jiloca para el que fue nombrado mediante Resolución de la Junta Electoral de Aragón de fecha 4 de julio de 2019, y del que tomó posesión en fecha 22 de julio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, el Consejo Comarcal del Jiloca, **ACUERDA** por unanimidad de los asistentes:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Consejero de la Comarca del Jiloca presentada por D. José Luis Ruiz Alonso, Consejero del Grupo Comarcal del Partido Socialista.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral de Aragón para que expida la credencial acreditativa de la condición de Consejero Comarcal del Jiloca a favor del candidato que corresponda, de los proclamados por Resolución de la Junta Electoral de Aragón de 4 de julio de 2019, para que pueda tomar posesión de su cargo.

**TERCERO.-** Agradecer a D. José Luis Ruiz Alonso los servicios prestados a esta entidad comarcal.

## 4.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA NÚMERO 2020-0130 Y 2020-0164 SOBRE RENUNCIA A DEDICACIONES PARCIALES DE VARIOS CONSEJEROS COMARCALES Y DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2020-0131 SOBRE CESE DE D. ROBERTO SANZ RUBIO COMO PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO PORTAVOZ TITULAR.

La Presidenta da cuenta de las Resoluciones número 2020-0130 y 2020-0164 sobre renuncia a dedicaciones parciales de D. Oscar Daniel Buezas Queipo, D. Roberto Sanz Rubio y Dª Silvia Benedí Peiró, así como de la Resolución de Presidencia número 2020-0131 sobre el cese de D. Roberto Sanz Rubio como Portavoz del Grupo comarcal del Partido Socialista y nombramiento de nuevo portavoz titular, que a tenor literal dicen:

Resolución de Presidencia número 2020-0130

"La Presidencia de la Comarca del Jiloca, en fecha 14 de agosto de 2019, mediante Resolución número 2019-0173, efectuó la designación de los Consejeros delegados de las distintas áreas, dando cuenta al Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2019, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 169 de fecha 5 de septiembre de 2019.

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión de fecha 30 de octubre de 2019

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

aprobó las dedicaciones parciales de los Consejeros comarcales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 7 de fecha 13 de enero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

**Primero.** Tomar conocimiento de las renuncias a sus dedicaciones parciales efectuadas por D. Oscar Daniel Buezas Queipo, Vicepresidente Segundo y Consejero Delegado de Hacienda, Empleo y Formación, y por D. Roberto Sanz Rubio, Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quienes continuarán desempeñando sus funciones como Vicepresidente Segundo y Consejeros Delegados en las áreas asignadas respectivamente.

**Segundo.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería e Intervención comarcales para la realización de cuantos trámites sean necesarios.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Consejo Comarcal en la siguiente sesión que celebre".

## Resolución de Presidencia número 2020-0164

"La Presidencia de la Comarca del Jiloca, en fecha 14 de agosto de 2019, mediante Resolución número 2019-0173, efectuó la designación de los Consejeros delegados de las distintas áreas, dando cuenta al Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2019, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 169 de fecha 5 de septiembre de 2019.

El Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó las dedicaciones parciales de los Consejeros comarcales, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 7 de fecha 13 de enero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

**RESUELVO**

**Primero.** Tomar conocimiento de la renuncia a su dedicación parcial efectuada por Dª. Silvia Benedí Peiró Consejera Delegada de Educación y

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Cultura, quien continuará desempeñando sus funciones como Consejera Delegada en el área asignada.

**Segundo.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería e Intervención comarcales para la realización de cuantos trámites sean necesarios.

**Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Consejo Comarcal en la siguiente sesión que celebre".

Resolución de Presidencia número 2020-0131

"La Presidencia de la Comarca del Jiloca, en fecha 22 de agosto de 2019 dio cuenta al Consejo Comarcal de la constitución de los Grupos Políticos Comarcales y la designación de sus Portavoces, según propuesta de sus representantes, de conformidad con lo señalado en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2020, ha tenido entrada en el Registro General de la entidad comunicación del Grupo Comarcal del Partido Socialista, en la que viene a indicar el cese de D. Roberto Sanz Rubio como Portavoz titular del Grupo y la designación de D. Oscar Daniel Buezas Queipo como nuevo Portavoz titular.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO**

**Primero.-** Tomar conocimiento del cese de D. Roberto Sanz Rubio, como Portavoz titular del Grupo Comarcal del Partido Socialista, así como de la designación de D. Oscar Daniel Buezas Queipo como nuevo Portavoz titular del Grupo.

**Segundo.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería y la Intervención comarcal.

**Tercero.-** Dar cuenta al Consejo Comarcal del Jiloca en la primera sesión que celebre."

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

## 5.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL ÚLTIMO CONSEJO COMARCAL.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

La Presidencia da cuenta de la relación de Resoluciones núm. 2020-0120 a 2020-0166 dictadas desde el día 11 de mayo de 2020 al 1 de junio de 2020, cuya relación ha sido remitida a los Consejeros de la Comarca junto a la convocatoria de la presente sesión del Consejo Comarcal y las cuales fueron objeto de examen en las Comisiones de Gobierno anteriores, en las cuales se manifestó la conformidad con el contenido de las mismas acordándose dar cuenta al Consejo Comarcal y remitir copia de las mismas a la Dirección General de Administración Local, del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Los Sres. Consejeros toman conocimiento del contenido del presente asunto y, requeridos para ello por la Presidencia, declinan hacer observación alguna al respecto.

**II.- PARTE: ACUERDOS A ADOPTAR POR EL CONSEJO COMARCAL.**

Una vez concluida la parte correspondiente a control de los órganos de gobierno, se procede a iniciar la parte de la sesión correspondiente a la adopción de acuerdos, adoptándose los siguientes:

**6.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.**

Toma la palabra la Sra. Presidenta para indicar que la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, fue examinada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2020, emitiendo dictamen favorable.

La Cuenta General pone de manifiesto la situación económico-financiera de la entidad a 31 de diciembre. Los estados contables, el remanente de tesorería para gastos generales y el resultado presupuestario arrojan los siguientes resultados:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 1.640.829,77 €
Resultado Presupuestario Ajustado: 247.427,74 €

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 80 de fecha 29 de abril de 2020, la Cuenta General juntamente con el informe de dicha Comisión, fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Consejo Comarcal adopta por unanimidad el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, y al órgano autonómico, tal y como establece el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Explicación de voto:

El Sr. Zabal manifiesta que el Gobierno debería tener sensibilidad con el gasto extra que se ha tenido que asumir con motivo del COVID-19, y debería permitir que parte de esos remanentes se utilizaran con esa finalidad. La Sra. Presidenta le contesta que está permitido destinar un 20% a los gastos generados por la pandemia, y que en Comarca, hasta el momento hemos cubierto los gastos generados con nuestro propio presupuesto, pero más adelante se tendrá que analizar.

## 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL JILOCA, EJERCICIO 2020.

La Sra. Presidenta informa del Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca, ejercicio 2020, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión Informativa de Protección Civil, de fecha 7 de julio de 2020.“

Visto cuanto antecede, se somete al Consejo Comarcal para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente propuesta de

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

comarca del jiloca

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca, ejercicio 2020, previsto nominativamente en el vigente Presupuesto general de la entidad.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca de la aprobación del presente Convenio de colaboración al objeto de proceder a su formalización.

**TERCERO.-** Remitir ejemplar del Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Jiloca debidamente formalizado al Gobierno de Aragón.

**CUARTO.-** Dar publicidad del Convenio indicado en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Comarcal procedió a adoptar por unanimidad el antedicho acuerdo.

Explicación de voto.

El Sr. López quiere destacar el hecho de que este año se ha aprobado antes que en el ejercicio anterior, que se hizo a finales de año y resultó complicado justificarlo, y que se hayan podido unificar criterios.

El Sr. Plumed pregunta al Sr. López si aumenta el número de voluntarios y si considera que existe información suficiente entre la población, a lo que el Sr. López le contesta que ha descendido el número y la media de edad es avanzada. Comenta que se realizará una campaña por los municipios con la intención de dar a conocer la Agrupación y captar voluntarios.

La Sra. Presidenta manifiesta que el Gobierno de Aragón se ha ofrecido a realizar alguna actuación concreta con voluntarios para dar a conocer las Agrupaciones entre los jóvenes, ya que su papel es fundamental.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

El Sr. Buezas comenta que, en su opinión, habría que fomentar el voluntariado en general.

El Sr. Zabal expone que no sólo hay que fomentar el voluntariado, sino también aumentar el presupuesto de la Agrupación, planteando la posibilidad de que determinadas entidades que solicitan sus servicios abonen el desplazamiento de los voluntarios y se hagan cargo de su manutención. No debemos olvidar que son voluntarios y muchas veces no se les facilita ni un mínimo avituallamiento. Por otra parte, quiere manifestar que se deberían desplazar a todos los municipios.

La Sr. López indica que en el Convenio ya se han reflejado dos tipos de solicitudes.

## 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR, EJERCICIO 2020.

La Sra. Presidenta informa del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, ejercicio 2020, del que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión Informativa de Igualdad de fecha 30 de junio de 2020, y cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:

**“REUNIDOS**

**De una parte, Excma. D.ª María Teresa Pérez Esteban**, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer, legitimada para suscribir el presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban la bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha

**Y de otra: Sra. Dª. Yolanda Domingo Alegre,** Presidenta de la Comarca del Jiloca.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Ley 2/1993 de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto, este organismo presta una serie de servicios especializados gestionados por el mismo que son: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral y atención social y educativa. Así mismo el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican en sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos Convenios.

A su vez, la Comarca es competente para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

Por ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través convenios de colaboración. Se considera especialmente necesario continuar con una colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

Comunidad Autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

El presente Convenio está sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El interés público y social viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres e hijas/os, información y asesoramiento psicológico y atención social y educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran como la igualdad plena, es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Por ello se celebra este mismo convenio con el resto de las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que dicho servicio, dado la dispersión geográfica que caracteriza a nuestra comunidad, sólo puede prestarse de manera eficaz por la Comarca que es la única entidad capacitada para celebrarlo, al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos para la prestación del mencionado servicio. De hecho, el Pacto de Estado contra la violencia de Género, los fondos que se han distribuido entre las Comunidades Autónomas han tenido en cuenta el criterio de dispersión para el reparto de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el texto del presente convenio ha sido informado por parte de la Comisión Técnica constituida al efecto.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

**CLÁUSULAS**

***Primera – Objeto del Convenio.***

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la comarca.

**Segunda. - Fines.**

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres y a sus hijas e hijos, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca del Jiloca llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

**Tercera. Compromisos.**

La Comarca del Jiloca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc...), para la ubicación del Servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2º.- Prestar el servicio de asesoría psicológica por profesional licenciado/a en Psicología, al menos 3 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica específica a mujeres que atraviesen una situación especialmente crítica, y prioritariamente, aquéllas que sufren o han sufrido malos tratos, físicos y/o psíquicos, agresiones sexuales, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

3º- Prestar el servicio de atención social y educativa para mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os por profesional con titulación de Diplomado o Grado en Educación Social o Diplomado o Grado en Trabajo Social, al menos 21 horas por semana, con las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones familiares se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará cualesquiera alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

- Acompañamiento a las mujeres en momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como la presentación de denuncia, personación en causas judiciales seguidas contra el agresor o por la custodia de las/los menores, búsqueda de empleo, solicitud de prestaciones antes las distintas Administraciones públicas y otros similares. Apoyo en la atención a hijos afectados por las situaciones de violencia. En relación a estos últimos deberán serán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por algunas de las situaciones descritas antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

4º.- Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el Registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos en las comarcas, según modelo establecido en el Anexo I Memoria de seguimiento, del presente Convenio y que deberá remitirse como mínimo, en dos fechas: en el mes de octubre del año en curso y en el mes de enero del siguiente ejercicio.

5º.- Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

6º.- Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la Comarca.

7º.- Asimismo facilitara la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas Comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8º.- La Comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9º.- En cuanto a la prestación de los servicios de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, si no es personal propio de la Comarca y hay contratación de servicios por importe superior a 6.000.-€, tal y como establece la normativa autonómica en el art. 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

Sector Público en Aragón, es necesario, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el Anexo II del Convenio.

10º.- La Comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar el pago del servicio de asistencia psicológica y atención social y educativa conforme a las disposiciones del presente Convenio.

2º.- Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la Comarca.

3º.- Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la Comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de servicios y el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer. Las Comarcas habilitarán el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4º.- Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5º.-Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6º.- Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los casos.

**Cuarta. - Financiación.**

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca del Jiloca la cantidad CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA **(48667,5 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.460066.39092 de su Presupuesto para el año 2020, que se destinará a la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar en la Comarca, con sede en la localidad de Calamocha.

**Quinta. - Vigencia.**

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

**Sexta -. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

**Séptima. – Justificación de la subvención.**

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en relación con el Anexo II del presente Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente. DDe no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, antes del 8 de noviembre, inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Comarca, quedando anulado el compromiso de pago de las mismas por parte del IAM.

**Octava - Aceptación y pago de la subvención.**

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago del convenio.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la Entidad Local, podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, y tras un período de alegaciones en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común vigente, la Entidad Local podrá dirigirse al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

**Novena. - Evaluación, seguimiento y Control financiero**

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el Anexo I del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la Cláusula Tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

**Décima. - Protección de datos.**

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Comarca garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. Anexo III.

**Undécima. - Prevención de Riesgos laborales.**

La Comarca también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

**Duodécima. - Modificación del objeto del convenio.**

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

**Decimotercera. - Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.

4º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del IAM, la Comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

**Decimocuarta. - Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta. - Normativa aplicable**

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica."

Visto cuanto antecede, se somete al Consejo Comarcal para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Jiloca para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar, ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Instituto Aragonés de la Mujer de la aprobación del presente Convenio de colaboración al objeto de proceder a su formalización.

**TERCERO.-** Dar publicidad del Convenio indicado debidamente formalizado en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

**CUARTO.-** Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Comarcal procedió a adoptar por unanimidad el antedicho acuerdo.

## 9.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚMERO 2020-0123 SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA PARA INCREMENTAR LAS HORAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA ATENCIÓN A PESONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la Resolución de Presidencia número 2020-0123, de fecha 14 de mayo, sobre aprobación de la Adenda para incrementar las horas del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca para la atención a personas en situación de dependencia, en el servicio de ayuda a domicilio, del siguiente contenido literal:

"En fecha 20 de diciembre de 2019 se firmó Adenda de prórroga del

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Jiloca para la atención de personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio para la anualidad 2020.

En fecha 5 de marzo de 2020 Comarca del Jiloca solicitó al Instituto Aragonés de Servicios Sociales un incremento de las horas mensuales de atención a personas en situación de dependencia recogidas en la Adenda de prórroga del Convenio mencionado.

El 12 de mayo de 2020 se ha recibido borrador de la Adenda para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca del Jiloca, para la anualidad 2020 en cuya cláusula primera se indica:

"Primera.- Modificar la cláusula segunda de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el citado convenio, Presupuesto de la Adenda, incrementando el crédito contemplado para el ejercicio 2020 en 14.280,00 euros y las horas de atención en 800 horas para ocho meses (100 horas/mes), resultando unos totales para dicha anualidad de 441.137,00 euros y 21.200 horas.

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002."

A la vista de cuanto antecede, así como del Informe propuesta de resolución emitido por la Secretaría Intervención en fecha 13 de mayo de 2020, y en uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Manifestar el consentimiento a la aprobación de la adenda para incrementar las horas de atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio en la Comarca del Jiloca, para la anualidad 2020, incrementando el crédito contemplado para el presente ejercicio en catorce mil doscientos ochenta euros (14.280,00 €), y las horas de atención en 800 horas para ocho meses (100 horas/mes). Resultando un total para dicha anualidad de cuatrocientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete euros (441.137,00 €).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal en la siguiente sesión que celebre.

**CUARTO.-**.Publicar la presente Resolución en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca."

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes, se acuerda ratificar la Resolución de Presidencia antes transcrita y, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES CULTURALES DE LA COMARCA DEL JILOCA.**

La Presidencia da cuenta de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para Ayuntamientos y Asociaciones Culturales que fomenten la cultura en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, de las que han sido debidamente informados los miembros de los diferentes grupos políticos en la Comisión Informativa de Educación y Cultura de fecha 7 de julio de 2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Cultura durante el año 2020

Podrá ser objeto de subvención la programación, difusión y desarrollo de actividades culturales, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

- **Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, los Ayuntamientos y Asociaciones Culturales de la Comarca del Jiloca que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en la línea de actuación expuesta.

Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y todas aquellas que por su condición o actividad, se regulen mediante otras bases de subvención convocadas por esta Comarca.

- **Línea de actuación**

Programación, difusión y desarrollo de actividades culturales.

Desarrollo de actividades de promoción y difusión de la música, artes escénicas, cine, creación artística o literaria, y cualquier otro tipo de actividad cultural análoga.

- **Requisitos**

o No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

o Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

o En el caso de Asociaciones, estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de la DGA.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

- Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

**TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 20 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- **Anexo I. Solicitud de subvención**. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- **Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención**.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

I. Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
II. Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

**CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

a. Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas.
b. Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada, así como personal docente.
c. Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
d. Gastos de medios y materiales didácticos necesarios para la realización de actividades e impartición de clases.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

e. Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarías.

f. Los gastos corrientes de funcionamiento (luz, teléfono, alquileres…)

g. Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.

h. Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

i. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

**QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano instructor será la Consejería de Cultura y Educación de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por la Consejería de Cultura y Educación y que realizara el examen de las solicitudes y elaborará informe, constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución provisional. En el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

**SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

| CRITERIO | PUNTOS (100) |
|---|---|
| **1. Calidad Técnica y Viabilidad del proyecto presentado** | **Hasta 30 puntos** |
| Se valorará la planificación de las actividades a desarrollar así como la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. | |
| **2. Ámbito territorial de la actividad.** Se valorará el público potencial al que se dirige la actividad. | **Hasta 30 puntos** |
| Ámbito comarcal | 30 puntos |
| Ámbito local | 20 puntos |
| **3. Necesidad que pretende cubrir el proyecto.** Cobertura de necesidades con bajo nivel de atención | **Hasta 18 puntos** |
| **4. Usuarios o beneficiarios del proyecto.** | **Hasta 10 puntos** |
| Personas o grupos con especiales necesidades a los que se dirige el proyecto | |
| **5. Duración temporal del proyecto subvencionable.** Se valorará la mayor duración del programa, a lo largo del año. 1 Punto por cada mes o fracción que dure el proyecto. | **Hasta 12 puntos** |

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

**SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención concedida tendrá un límite máximo de 700 € por núcleo de población, en el que se deberá realizar la actividad (municipio o pedanía) y 700 € por Asociación. No será necesaria la cofinanciación, pero sí que el gasto subvencionable cubra la cuantía total subvencionada.

La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 20.000 € para Ayuntamientos y 11.000 € para Asociaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 33.3340.46201 y 33.3340.48900 respectivamente, del presupuesto comarcal de 2020

Otorgada la subvención, el importe a justificar, será el 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público y cualquier otro ingreso concurrente para esa actividad.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- Cumplir con la cláusula octava de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los programas o actos culturales.

**NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

**DÉCIMA- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca del Jiloca, se reducirá en la misma proporción.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 06 de noviembre de 2020 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2020 podrán ser justificadas hasta el 15 de enero de 2020. No obstante, con límite de plazo 6 de noviembre de 2020, será necesaria la aportación de un informe de previsión con fecha de realización de dichas actividades.

El incumplimiento de los citados plazos comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2020.

La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria técnica relativa a la ejecución de la actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
  - Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

**UNDÉCIMA - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo noveno de estas Bases.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

**DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

**DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

**DECIMOSEXTA.-.**

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88,de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados el fichero de *Gestión Comarcal* , titularidad de la Comarca del Jiloca , con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

**DECIMOSÉPTIMA-.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.”

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para Ayuntamientos y Asociaciones Culturales que fomenten la cultura en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las bases reguladoras para la concesión de las antedichas subvenciones.

**TERCERO.-** Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el portal de transparencia de la Comarca del Jiloca.

**CUARTO.-** Facultar a la Presidencia de la Comarca para la realización de cuantas acciones sean necesarias para hacer efectivo el presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Comarcal procedió a adoptar por unanimidad el antedicho acuerdo.

Explicación de voto:

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

El Sr. López quiere aclarar alguna discrepancia que hubo en la Comisión Informativa dejando clara su postura respecto a la dotación económica de los barrios, que debe ser igual a la de los municipios.

La Sra. Presidenta manifiesta que desde Comarca siempre se ha tenido en cuenta a los barrios, pero un Ayuntamiento pequeño no tiene la misma capacidad administrativa que uno grande y al municipio cabecera se le tendría que pedir una cofinanciación. Y no tienen autonomía.

El Sr. Buezas añade que no son barrios son pueblos, y algunos tienen más población que muchos pueblos, y no se deben discriminar.

La Consejera Delegada de Cultura, toma la palabra para señalar que en las circunstancias que estamos viviendo uno de los sectores más perjudicados está siendo el cultural, y lo que deberíamos hacer es poner el foco en la promoción de la cultura en los 58 núcleos de población.

El Sr. Plumed expone que en estas bases Comarca del Jiloca trata a los barrios como municipios, aunque le consta que otras Administraciones como Diputación Provincial no hace lo mismo.

El Sr. Zabal manifiesta que su Grupo ha defendido siempre a todos los barrios, pero se debe tener en cuenta que los municipios pequeños no disponen de la misma capacidad administrativa que un Ayuntamiento grande.

**11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS Y DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE CAMIÓN DESATASCADOR QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:**

Vistas las dudas acerca de la competencia de la Comarca para la prestación del servicio del transporte regular de viajeros

Dado que estos servicios, tanto de transporte como del camión desatascador en su caso, deberían ser objeto del correspondiente expediente de contratación pública, las facturas relacionadas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Comarcal, con carácter previo al pago de las mismas, deben ser objeto de aprobación como reconocimiento extrajudicial de créditos puesto que, pese a lo indicado, los servicios correspondientes han sido prestados y las

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

facturas conformadas acreditando la correcta prestación de los mismos, por lo que, en virtud de la teoría del enriquecimiento injusto debería procederse a su abono, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder por la tramitación de estos expedientes, es competencia del Consejo Comarcal proceder, en su caso, al reconocimiento extrajudicial de dichos créditos, sin perjuicio de las responsabilidades en que, en su día, se hubiese podido incurrir por la realización de las indicadas contrataciones sin los trámites legales pertinentes.

Informados al respecto, se somete al Consejo Comarcal, para su debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas derivadas de la prestación del servicio de transporte y las derivadas de la prestación del camión desatascador que a continuación se relacionan:

| PERCEPTOR | Núm. | CONCEPTO | Importe |
|---|---|---|---|
| ROSENDO NAVARRO, S.L | 200030 | TRANSPORTE REGULAR ABRIL 2020 | 1337,38 € |
| ROSENDO NAVARRO, S.L | 200031 | TRANSPORTE REGULAR MAYO 2020 | 1069,90 € |
| ROSENDO NAVARRO, S.L | 200032 | TRANSPORTE REGULAR JUNIO 2020 | 1.069,90 € |
| URBASER | 1000142F2000007 | SERVICIO CAMIÓN DESATASCADOR SEP. 2019 A ABRIL 2020 | 4319,95 € |

**SEGUNDO.-** Aprobar y autorizar el gasto detallado anteriormente, cuyo coste total asciende a 7797,13 € aplicándolo a la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para estos fines.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia de la Comarca para la firma de cuanta documentación sea pertinente para hacer efectivo el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas en el presente procedimiento.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Comarcal a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Comarcal procedió a aprobar por UNANIMIDAD el antedicho acuerdo.

Explicación de voto:

El Sr. Zabal manifiesta que el servicio de camión desatascador es muy bueno para los Ayuntamientos y por lo tanto, disponiendo del camión se debe hacer bien el contrato y recoger de manera pormenorizada el tema de las reparaciones, ubicación del camión, etc La Sra. Presidenta le contesta que se está trabajando para hacerlo más atractivo a las empresas y evitar que quede desierto de nuevo.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Requeridos para ello, los Sres. Consejeros Comarcales formulan las siguientes preguntas:

El Sr. López expone que en la última Comisión Informativa de Deportes se abordaron temas de Juventud. Comenta que en un año no se ha convocado Comisión Informativa de Juventud y que el Consejero Delegado con dedicación parcial debería planteárselo de otra manera o dejar la Comisión ya que, en su opinión se está gastando un dinero que a Comarca le vendría bien para otras cosas y se podrían unificar ambas Consejerías.

Por otra parte, el Sr. López pregunta a la Sra. Presidenta por la Televisión comarcal, e igualmente propone, a la vista del importe de la factura correspondiente a la última entrevista realizada a la Presidenta, que se firme un contrato de servicios a principios de año con la Televisión local.

La Sra. Presidenta en cuanto a la primera cuestión planteada le responde que las Consejerías de Deportes y Juventud son dos Consejerías distintas, con personal y actividades independientes que organizan programaciones diferentes a lo largo de todo el año, y que únicamente se juntan en verano para planificar la programación que unos y otros desarrollan en Colonias. Respecto a la Televisión Comarcal la Sra. Presidenta expone que le molestaron las formas con las que el Sr. López se dirigió a Comarca. Comenta que en numerosas ocasiones se ha tratado el tema con los Grupos Políticos y todos han estado de acuerdo en que sería muy interesante. Se planteó en su momento empezar a trabajar y entre todos llegar a un acuerdo sobre qué tipo de Televisión comarcal se quiere. Se han intentado mantener

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

reuniones con Calamocha y Monreal pero por motivos de agenda no se han llegado a celebrar. Debemos tener claro qué servicios se prestan y qué contraprestaciones se reciben. Además jurídicamente la Televisión sólo puede ser local o autonómica. El Ayuntamiento de Calamocha debería hacer una concesión. En cuanto al importe de la entrevista son las tarifas que la televisión tiene estipuladas, no obstante se intentará celebrar un contrato.

En este punto del debate, encontrándose en la sala el representante de la empresa que gestiona la Televisión local, solicita la palabra y expone que desde 2012 su empresa ha planteado una Televisión comarcal, ya que presta servicio prácticamente al 80% de los municipios. Considera que todos las partes deberían implicarse para sacar el tema adelante. En cuanto al precio de la entrevista es indica que es el pactado en la anterior legislatura.

El Sr. Zabal interviene para manifestar que es la Presidenta quien nombra a los Consejeros Delegados, por lo tanto es responsabilidad suya si un Consejero no cumple sus funciones. Señala que desconocen los proyectos que están desarrollando algunas Consejerías porque no les informan, y ello les lleva a considerar que se deberían unificar para ser más eficientes. Solicita que se les notifique con tiempo las convocatorias y los asuntos a tratar.

En cuanto al servicio de recogida de residuos, el Sr. Zabal propone que se controle la facturación y se le descuente a la empresa los servicios de la semana de verano que no realizó. Considera que se debería revisar el planteamiento de los Puntos Limpios móviles, ya que están muy poco tiempo en cada localidad y un camión de esas características puede no ser muy útil.

Igualmente, el Sr. Zabal expone que el Gobierno de Aragón no da soluciones al problema del transporte, y Comarca debería solicitar a la empresa todos los datos sobre rutas, horarios y número de usuarios.

El portavoz del Grupo Popular, señala que su Grupo apoya la Televisión comarcal, pero se trata de una inversión que debe llegar a todos, y plantea que se podrían hacer entrevistas a los 25 Consejeros no sólo a la Presidenta. Además, propone que se suscriba un contrato de servicios con la empresa gestora a principios de año.

La Sra. Presidenta responde al Sr. Zabal que cuando se dirige una Administración los méritos son repartidos pero las culpas sólo son para una persona. Asume sus responsabilidades, pero cree que deberían hablar con la Coordinadora de Juventud para conocer su trabajo además, no constan quejas del Servicio.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Respecto a las convocatorias se realizan con dos días de antelación a su celebración y nadie viene a recoger documentación hasta ese día, por lo que debemos ser todos responsables.

La Comisión Informativa de Deportes dio cuenta de las actuaciones llevas a cabo por los Monitores durante el confinamiento y la programación prevista para la nueva normalidad. Ha sido una readaptación continua y le consta que han hecho un excelente trabajo en las rutas turísticas, proponiendo mejoras que en otras situaciones hubieran salido más caras.

La Sra. Presidenta comenta que el día 1 de julio se deberían de haber aumentado las recogidas de residuos, como no fue así se le comunicó a la empresa y se revisará la facturación. La empresa ha pedido disculpas. En cuanto a los Puntos Limpios Móviles hay que tener en cuenta la trazabilidad de los residuos, y cuando se aprobaron los pliegos de condiciones del contrato todos estuvieron de acuerdo. No obstante, se estudiarán todas las propuestas que se hagan. Hay que concienciar a la población y recordarles que hay dos Puntos Limpios comarcales, uno en Monreal y otro en Calamocha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y nueve minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

Cód. Validación: 9L67TQK2KCMZFN26GNG3WHN99 | Verificación: https://jiloca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34